



PODER CIUDADANO

Buenos Aires, 02 de enero de 2008

Al señor Gobernador de la Provincia de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey

S _____ / _____ D:

Las organizaciones de la sociedad civil firmantes —la Fundación Poder Ciudadano, la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y la Unión de Usuarios y Consumidores, autoras de los documentos “Una Corte para la Democracia”— quienes trabajamos desde hace varios años en pos de democratizar la administración de justicia tanto en el ámbito nacional como provincial, nos dirigimos a usted a fin de solicitarle que modifique el mecanismo de selección de jueces/zas de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Salta, en sintonía con lo establecido por el decreto 222/03 del Poder Ejecutivo Nacional.

Hemos tomado conocimiento de la designación —realizada por la administración saliente— de los doctores Gustavo Adolfo Ferraris y Guillermo Alberto Posadas para ocupar los cargos de jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. En esa oportunidad, diversos sectores de la sociedad civil han realizado objeciones tanto por no haberse cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Cámara de Senadores (resolución N° 93/98) como por haberse llevado a cabo sin la adecuada transparencia y participación de la sociedad civil.

Las deficiencias expuestas durante ese trámite, y la crítica de la sociedad civil respecto a la legitimidad de origen de los magistrados designados, hacen necesaria una reforma institucional que brinde una señal clara del poder político para garantizar la independencia judicial y la calidad técnica y ética de sus integrantes. De este modo, el dictado de una norma similar a la establecida por el decreto nacional 222/03 iría en ese sentido. Esa norma fijó los criterios que deben ser tenidos en cuenta al momento de seleccionar jueces/zas para el máximo tribunal del país, obligó a la presentación por parte de los/as candidatos/as de una serie de declaraciones juradas tanto patrimoniales como profesionales (para impedir futuros conflictos de intereses), y estableció un plazo de quince días en el que la ciudadanía en general, y las asociaciones profesionales, sindicales o de la sociedad civil, pudieran presentar opiniones fundadas acerca de la idoneidad de los/as candidatos/as y su compromiso con los derechos humanos. Recién luego del análisis de estas opiniones, el Poder



PODER CIUDADANO

Ejecutivo debe decidir si envía o no el pliego al Senado. Este mecanismo ha sido replicado en numerosas provincias, y extendido aún a los jueces/zas o magistrados/as del ministerio público inferiores (decreto 588/03).

Compartirá con nosotros que la publicidad de las decisiones y la participación ciudadana son elementos centrales en un gobierno democrático, por lo que la promoción de estos valores en el mecanismo de selección de jueces/zas contribuirá eficazmente en la legitimación del Poder Judicial. La confianza en las instituciones públicas es un requisito central para el buen funcionamiento de la democracia y el respeto de los derechos humanos.

Con la expectativa de una acogida favorable a esta propuesta, y quedando a su disposición por cualquier ampliación o consulta, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Silvina Ramírez
Directora Ejecutiva
INECIP

Laura Alonso
Directora Ejecutiva
Poder Ciudadano

Roberto Saba
Director Ejecutivo
ADC

Daniel Sabsay
Director Ejecutivo
FARN

Horacio Bersten
Vicepresidente
Unión Usuarios y Consumidores

Gastón Chillier
Director Ejecutivo
CELS